



Corpoguajira

AUTO N° 1251 DE 2016
(27 DE OCTUBRE)

“POR EL CUAL SE CIERRA UNA INDAGACION PRELIMINAR Y SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO”

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones, está facultada para iniciar Indagaciones tendientes a determinar si existe o no mérito para iniciar un proceso sancionatorio por actividades que de una u otra manera representen riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general.

APERTURA DE INDAGACION

Que se recibió información mediante denuncia de las vigías ambientales, radicada mediante el formato PQRSD respectivo en la Dirección Territorial Sur de esta Corporación, el día 28 de Mayo de 2015, con Radicado No. 284, en la que se pone en conocimiento presunta tala de arbole en el predio conocido con el nombre Las Tres Ave Marías de propiedad del señor Edgar Peralta en la vereda las colonias Municipio de Fonseca-La Guajira,

Que mediante Auto de trámite No. 551 del 29 de Mayo de 2015, se avocó conocimiento de la misma y en consecuencia ordenamos a personal idóneo de la Dirección Territorial del Sur para la práctica de una visita, con el fin de constatar la situación y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada y realizó visita de inspección ocular el pasado 20 de noviembre de 2015, a lo sitios de interés, ubicados en predio las tres ave marías, ubicada en la vereda las colonias, Municipio de Fonseca-La Guajira,; procediendo a rendir el Informe Técnico No. 344.736 del 10 de Diciembre de 2015, en el que se registra lo siguiente

(...)

1.1 OBSERVACIONES:

ACCESO: Al sitio se accedió por vía secundaria pavimentada, tramo a Fonseca corregimiento de conejo, continuando por vía terciaria destapada, inclinada y muchas curvas, desviando a la izquierda en el kilómetro #10 hasta llegar al predio las tres ave marías (COORD.GEOG.REF. no fue referenciado el lugar por fallas de la batería del gps)

ACOMPañANTES: la visita se realizó solamente con el funcionario de Corpoguajira, Acompañado por el conductor del vehículo ya que se invitó al denunciante pero este no quiso hacer parte de la comision, accedimos al sitio por tener conocimiento de la zona.

1.1 OBSERVACIONES:

1	REFERENCIA	PUNTO	COORD.GEOGRAF.(datum WGS84)
	Via terciaria poblado corregimiento de conejo, municipio de Fonseca		

- Se ubico la finca por las referencias que teníamos sitio de desvío KM 10 mas no contábamos con el apoyo del quejoso o al menos un guía que nos sirviera de apoyo.
- Al tomar el desvío avanzamos subiendo aproximadamente unos 600 metros hasta llegar a la finca las tres ave marías, hicimos parada en la casa de habitación del predio construida en madera donde encontramos al trabajador del señor EDGAR PERALTA quien no quiso identificarse aduciendo que el tenía pocos días de estar en ese predio, a la negativa del señor procedimos hacer el correspondiente reconocimiento del área afectada por la tala.
- Se encontraron en forma de círculo en el predio las tres ave marías unos trabajos de rocería tala raza en un área aproximada de 6 hectáreas, la cual fue realizada de forma manual con hacha y machete

posteriormente quemando toda la vegetación cortada dispersa en el área afectada.

- En la visita se evidencio que la madera con que fue construida la vivienda fue sustraída del bosque talado.
- Se encontro sembrado un cultivo de frijol rosado en un área aproximada de 3 hectareas, en otro sector un cultivo de maracuyá en un área aproximada de una hectárea.
- El bosque afectado la composición florística se encontraban varias especies con un numero indeterminado de individuos en los tres estratos.

2. conclusiones y recomendaciones:

- Se encontraron evidencias en el predio las tres ave marías de los trabajos de rocería tala raza sin el correspondiente permiso de la autoridad ambiental.
- Lugar donde sucedieron los hechos se encuentra sobre la cota de los 800 msnm, con características edáficas franco arenosa con composición pedregosa y pendiente del 5% aproximada.
- El corte de madera y los trabajos de rocería de esta vereda o paraje no es circunstancial esto se viene haciendo hace mucho tiempo por personas diferentes por lo general de la zona.
- Por informacion del quejoso el señor EDGAR PERALTA en el predio las tres ave marías corto arboles y comercializo la madera hecho que fue comprobado en la visita.
- El señor EDGAR PERALTA reside en Fonseca cuya dirección es fácil de ubicar.

(...)

Que mediante auto 518 de Abril 28 de 2016 se inició Indagación preliminar en los términos y para los fines previstos en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, con la finalidad de verificar la ocurrencia de la conducta, identificar al posible infractor. Determinar si es constitutiva de la infracción ambiental o si se ha actuado bajo amparo de una causal de eximentes de responsabilidad.

Que mediante oficio 370.222 del 28 de Abril de 2016 se envía oficio de citación al señor EDGAR PERALTA, a fin de realizar diligencia de versión libre de los hechos materia de investigación.

Que mediante oficio 370.761 del 19 de Octubre de 2016 se envía nuevamente oficio de citación al señor EDGAR PERALTA, a fin de realizar diligencia de versión libre de los hechos materia de investigación.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, establece en su artículo 17 que debe haber una etapa de **"Indagación Preliminar"**, la que tiene como objeto, establecer si existe O no mérito para Iniciar el procedimiento sancionatorio, siendo un periodo para verificar la ocurrencia de la conducta y determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad. (La negrilla y el subrayado propio)

Que en el artículo anterior establece también que el término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.

Que una vez analizados los hechos constitutivos de la presunta infracción, y habiéndose logrado obtener información adicional que permita dar con la ubicación del implicado y pruebas adicionales que permitan continuar con el proceso de investigación existe mérito para apertura de investigación a la luz de la ley 1333 de 2009.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que este despacho luego de haber realizado las actuaciones pertinentes, considera que es necesario realizar el cierre de la indagación preliminar. Y la apertura de un proceso sancionatorio por los hechos que iniciaron la actuación.

Que no obstante y por todo lo anterior, la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA- CORPOGUAJIRA, considera que existe suficiente mérito para endilgarle responsabilidad al señor EDGAR MANUEL PERALTA MEJIA Identificado con cedula de ciudadanía 17.953.999, por quedar demostrado la manifiesta violación a las normas ambientales



Corpoguajira

Que una vez analizados los hechos constitutivos de la presunta infracción, y habiéndose logrado obtener información adicional que permita dar con la ubicación del implicado y pruebas adicionales que permitan continuar con el proceso de investigación existe mérito para apertura de investigación a la luz de la ley 1333 de 2009.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que este despacho luego de haber realizado las actuaciones pertinentes, considera que es necesario realizar el cierre de la indagación preliminar. Y la apertura de un proceso sancionatorio por los hechos que iniciaron la actuación.

Que no obstante y por todo lo anterior, la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA- CORPOGUAJIRA, considera que existe suficiente mérito para endilgarle responsabilidad al señor EDGAR MANUEL PERALTA MEJIA Identificado con cedula de ciudadanía 17.953.999, por quedar demostrado la manifiesta violación a las normas ambientales investigadas en auto 518 de abril 28 de 2016, por tanto se hará acreedor a la apertura de un procedimiento sancionatorio ambiental.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Sur de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

- ARTICULO PRIMERO:** CERRAR, la Indagacion Preliminar abierta mediante Auto Número 518 del 28 de Abril de 2016, en contra del señor EDGAR MANUEL PERALTA MEJIA Identificado con cedula de ciudadanía 17.953.999.
- ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar apertura de un procedimiento sancionatorio en materia ambiental, establecido en la ley 1333 del 21 de Julio 2009, en contra del señor EDGAR MANUEL PERALTA MEJIA Identificado con cedula de ciudadanía 17.953.999, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo
- ARTICULO TERCERO:** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infraccion y completar los lementos probatorios, podrá de oficio realizar todo tipo de diligencia y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del articulo 22 de la ley 1333 de 2009
- ARTICULO CUARTO:** Por parte de la Dirección de la Territorial Sur de CORPOGUAJIRA, notificar a los implicados.
- ARTICULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria.
- ARTICULO SEXTO:** El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.
- ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución procede Recurso de Reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.
- ARTICULO OCTAVO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Fonseca- La Guajira, a los, 27 días del mes de Octubre del año 2016


ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ
Director Territorial del Sur

Proyectó: Pasante kevin plata *Kevin Plata*